



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Unidad de Reclamos

REG.: 56307 de 07.09.2011
23699 de 17.04.2012
25540 de 25.04.2012
R-584-11 Clasificación.

RESOLUCION N°: 163

Reclamo N° 206 de 27.08.10,
Aduana Metropolitana
DIN N° 1280232493-4 00 de 07.07.2010
Resolución de Primera Instancia N° 287
de 27.05.2011
Fecha de notificación 03.06.2011

VALPARAISO, 08 FEB. 2013

Vistos y Considerando:

Estos antecedentes; el Oficio Ordinario N° 1078 de 06.09.2011, del señor Juez Director Regional (T y P) Aduana Metropolitana; Resolución de Primera Instancia N° 287 de 27.05.2011.

Que, se solicitó devolución de derechos por aplicación del beneficio establecido en la ley 20.269, por una máquina barnizadora para impresión de papel por sublimación completa con unidad flexorotativa y bomba de tinta, marca ABG, DIGICOAT serie 2, amparada por DIN N° 1280232493-4 DE 07.07.2010 y clasificada en la posición 8443.1900 del Arancel Aduanero.

Que, con la necesidad de disponer de los antecedentes que avalen la petición efectuada por el recurrente, este Tribunal de Segunda Instancia, con fecha 11.04.2012, decretó como medida para mejor resolver, oficiar al Agente de Aduanas con el objeto que proporcionara catálogo con las especificaciones técnicas de la mercancía en cuestión.

Que, mediante notas de fecha 17 y 25 de Abril, el recurrente dio respuesta al mencionado requerimiento, adjuntando catálogo en español con las especificaciones técnicas de la mercancía, y declaración jurada del importador complementando dichas especificaciones.



Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031



Que, analizados los antecedentes contenidos en el expediente, procede la clasificación en la partida arancelaria declarada en la declaración de importación, y por lo tanto el beneficio del 0% ad-valorem otorgado conforme a la Ley 20.269.

Que, en mérito de lo expuesto, y

Teniendo presente:

Lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas

Se resuelve:

- 1.- Confírmase el fallo de Primera Instancia.
- 2.- Devuélvase la suma de US\$ 5.947,60 por concepto de derechos aduaneros del 6% advalorem pagados en exceso, correspondiente al ítem 1 de la Declaración de Ingreso N° 1280232493-4 de 07.07.2010.

Anótese y comuníquese.


Juez Director Nacional
RODRIGO GONZALEZ HOLMES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)


Secretario

AAL/JLVP/MHH/mhh

27.04.2012

R 584-2011



Plaza Sotomayor 60
Valparaiso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031



Gobierno de Chile

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Metropolitana
Departamento Técnicas Aduaneras
Subdepartamento Controversias

287

RECLAMO DE AFORO N° 206/ 27.08.2010

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA

Santiago, a veintisiete de Mayo del año dos mil once.

VISTOS:

La presentación interpuesta a foja uno y siguientes por el Agente de Aduanas Señor Martín López del Fierro., en representación de los Sres. **CAMEO MARINETTI S. A.**, Rut N° 89.438.400-K, mediante la cual requiere la aplicación del beneficio establecido en la Ley N° 20.269, de fecha 27.06.2008, para mercancías amparadas en ítem 1 de la Declaración de Ingreso N° 1280232493-4 del 07.07.2010, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a fojas 1 y siguientes, el recurrente solicita la aplicación de los beneficios establecidos en la Ley N° 20.269/2008, la cual fija en 0% los derechos de Aduana que deben pagarse por las mercancías que, procedentes del extranjero, al ser importadas al país se clasifiquen como Bienes de Capital de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 18.634, y se encuentren en el listado de los bienes de capital Decreto Hacienda N° 55 D.O. 03.09.2007;

2.- Que la disposición anterior alcanza también a la importación de partes, piezas, repuestos y accesorios conexos a los bienes de capital, siempre que se importen en un mismo documento de destinación aduanera y cuyo monto no exceda del 10% del valor de dichos bienes;

3.- Que, el recurrente solicita aplicar el régimen de importación previsto en la Ley 20.269, para el ítem 1 de la DIN, que ampara una maquina barnizadora, serie 12027, para impresión de papel por sublimación, clasificada en la partida arancelaria 8443.1900, detallada en Factura N° 12078/2010, emitida por A B Graphic Internacional Ltd, de Reino Unido;



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126

4.- Que, por Oficio Circular N° 332/09.10.2008, se instruyo que las Declaraciones de Ingreso tramitadas con posterioridad al 01.07.2008, y que hayan cancelado con la tasa del 6%, la importación de bienes de capital, podrán acceder a la devolución de los derechos de aduana, mediante el procedimiento de reclamación contemplado en el artículo 117° y siguientes de la Ordenanza de Aduanas;

5.- Que, por instrucciones impartidas por Fax Circular N° 48.159, de la Subdirección Técnica, de la Dirección Nacional de Aduanas, se dispuso que se debía considerar entre los documentos de base de la importación, una declaración jurada del importador que se haga cargo de tres cuestiones, a saber, por un lado, que se esta importando un bien de capital, que ésta sujeto a un proceso continuo de desgaste o depreciación y su vida útil es superior a tres años y, que participara directa o indirectamente en la producción de bienes o servicios o en la comercialización de los mismos;

6.- Que, la fiscalizadora señora Teresa Elizalde R., en su informe N° 498 de fecha 15.09.2010, señala que analizados los antecedentes presentados corresponde acceder a lo solicitado y a la devolución de los derechos pagados en exceso;

7.- Que se acompaña declaración jurada, emitida por el Sr. Aldo González Arcos Rut 8.416.099-7, en representación del importador Sres. CAMEO PERINETTI S. A., de conformidad a las instrucciones impartidas por Oficios N°s. 48159 / 2008 y 155 de 22 de mayo 2009;

8.- Que, las mercancías conforme a la Ley N° 20.269, se encuentran beneficiadas con 0% ad-valorem, y el recurrente solicita la devolución de los derechos pagados en exceso para el ítem 1 de la DIN, que corresponde a US\$ 5.947,60, al tipo de cambio de \$537,87 por US\$ asciende a la suma de \$ 3.199.036 a devolver a los Sres. CAMEO PERINETTI S.A.;

9.- Que no existe jurisprudencia directa sobre esta materia;



TENIENDO PRESENTE :

Lo dispuesto en los Artículos N°s. 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y los Artículos 15° y 17° del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente;

RESOLUCION :

1.- HA LUGAR a lo solicitado por el recurrente.

2.- MODIFIQUESE el aforo del ítem 1 de la Declaración de Ingreso N° 1280232493-4 del 07.07.2010, suscrita por el Agente de Aduanas señor Martín Lopez del Fierro., en representación de los Sres. CAMEO MARINETTI S. A.

3.- APLIQUENSE las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.269 D.O. 27.06.2008, para el ítem 1 de ésta DIN, con un ad-valorem de 0%, afecto a I.V.A.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELÉVENSE en consulta estos antecedentes al señor Juez Director Nacional de Aduanas, si no hubiere apelación.


Marcos Villegas Cavada
Juez Director Regional
Aduana Metropolitana
(S)

Rosa E. López D.

Secretaria

MVC / RLD / JBW
ROP 11417/10



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126